



SERVICIO SALUD IQUIQUE
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA
DEPTO. GESTIÓN FINANCIERA
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA Y REDES
DSSI/SDG/DGF/DAA/DAP/DAM/RTT

84
FOLIO 118

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1209 /.

IQUIQUE, **27 MAR. 2019**

VISTOS,

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial del 17/11/2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N° 01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; Ley 19.937 de Autoridad Sanitaria; Art.9 del Decreto N° 140/04, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud ; lo dispuesto en el artículo 55 bis, 56 y 57 inciso segundo de la Ley N° 19.378; artículo 6 del Decreto Supremo N°118 del 2007, del Ministerio de Salud; Decreto Exento N° 38/2018 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta RA N° 425/64/2017 del Servicio de Salud Iquique; Resolución Exenta N° 1218/2018, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa; Resolución Exenta N° 112/2019, del Ministerio de Salud; que distribuye los recursos del citado Programa; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Resolución Exenta N° 1218 de fecha 14 de diciembre del 2018, del Ministerio de Salud, se aprueba el **"Detección, Intervención y Referencia Asistida de Alcohol, Tabaco y Otras Drogas"** para el año 2019.
- 2.- Que, por Resolución Exenta N°112 de fecha 06 de febrero del 2019, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos para el citado Programa.
- 3.- Que, con fecha 08 de marzo de 2019 se ejecuta Resolución Exenta del "Programa Detección, Intervención y Referencia Asistida de Alcohol, Tabaco y Otras Drogas" correspondiente a la comuna de Huara, aprobado a través de resolución Exenta N°0914 del Servicio de Salud Iquique.

RESUELVO

- 1.- **MODIFÍQUESE**, la resolución exenta N°0914 del 08 de marzo de 2019 del Servicio de Salud Iquique, en el sentido que a continuación se indica:

Donde dice:

4. Que, por este acto e instrumento el Servicio de Salud Iquique, consignará las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo año 2019, lo que será notificado a la Ilustre Municipalidad de Iquique para que manifieste por escrito su voluntad de aceptar las nuevas metas y presupuesto como asimismo prorrogar el convenio en dichos términos todo ello en un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la respectiva resolución, por lo que solo en tal caso se entenderá prorrogado automáticamente el convenio y así cubrir las necesidades de salud de la comunidad.

"QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del **"SERVICIO"**, conviene en asignar a la **"MUNICIPALIDAD"**, desde la fecha de total tramitación de la resolución exenta, que apruebe el presente instrumento y recibidos los recursos desde el Ministerio de

Salud, la suma anual y única de **\$4.458.000 (cuatro millones cincuenta y ocho mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior”.

Debe Decir:

4. Que, por este acto e instrumento el Servicio de Salud Iquique, consignará las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo año 2019, lo que será notificado a la Ilustre Municipalidad de Huará para que manifieste por escrito su voluntad de aceptar las nuevas metas y presupuesto como asimismo prorrogar el convenio en dichos términos todo ello en un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la respectiva resolución, por lo que solo en tal caso se entenderá prorrogado automáticamente el convenio y así cubrir las necesidades de salud de la comunidad.

“**QUINTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del “SERVICIO”, conviene en asignar a la “MUNICIPALIDAD”, desde la fecha de total tramitación de la resolución exenta, que apruebe el presente instrumento y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma anual y única de **\$2.138.681 (dos millones ciento treinta y ocho mil seiscientos ochenta y un pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior”.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Resolución individualizada en la cláusula tercera de este instrumento se mantendrá plenamente vigente, salvo en lo modificado por la presente resolución.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente Resolución, correspondiente a **\$ 2.138.681 (dos millones ciento treinta y ocho mil seiscientos ochenta y un pesos)** al subtítulo 24 del presupuesto de la dirección del Servicio de Salud Iquique vigente.

~~ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE~~



PATRICIA QUINTARD ROJAS
DIRECTORA (S)
SERVICIO SALUD IQUIQUE

Salud, la suma anual y única de **\$4.458.000 (cuatro millones cincuenta y ocho mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior”.

Debe Decir:

4. Que, por este acto e instrumento el Servicio de Salud Iquique, consignará las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo año 2019, lo que será notificado a la Ilustre Municipalidad de Huala para que manifieste por escrito su voluntad de aceptar las nuevas metas y presupuesto como asimismo prorrogar el convenio en dichos términos todo ello en un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la respectiva resolución, por lo que solo en tal caso se entenderá prorrogado automáticamente el convenio y así cubrir las necesidades de salud de la comunidad.

“**QUINTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del “**SERVICIO**”, conviene en asignar a la “**MUNICIPALIDAD**”, desde la fecha de total tramitación de la resolución exenta, que apruebe el presente instrumento y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma anual y única de **\$2.138.681 (dos millones ciento treinta y ocho mil seiscientos ochenta y un pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior”.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Resolución individualizada en la cláusula tercera de este instrumento se mantendrá plenamente vigente, salvo en lo modificado por la presente resolución.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente Resolución, correspondiente a **\$ 2.138.681 (dos millones ciento treinta y ocho mil seiscientos ochenta y un pesos)** al subtítulo 24 del presupuesto de la dirección del Servicio de Salud Iquique vigente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



D. PATRICIA QUINTARD ROJAS
DIRECTORA (S)
SERVICIO SALUD IQUIQUE

Distribución:

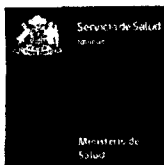
- adrian.torrico@redsalud.gob.cl
- sdga.ssi@redsalud.gov.cl
- jurídica.ssi@redsalud.gov.cl
- aps.ssi@redsalud.gov.cl
- natalia.rivera.a@redsalud.gov.cl
- pablo.morenor@redsalud.gov.cl
- cristian.palacios@redsalud.gov.cl
- Oficina de Partes SSI

Lo que transcribo a Ud. para

conocer de su contenido y fines pertinentes



MINISTRO DE FE



SERVICIO SALUD IQUIQUE
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA
DEPTO. GESTIÓN FINANCIERA
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA Y REDES
DSSI/SDGA/DAJ/DGE/DAP/DMA/RTP

[Handwritten signatures and initials]
CPI.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0914.

IQUIQUE, **08 MAR. 2019**

VISTOS,

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial del 17/11/2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N° 01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; Ley 19.937 de Autoridad Sanitaria; Art. 9 del Decreto N°140/04, del Ministerio de Salud que aprobó el reglamento orgánico de los Servicios de Salud; lo dispuesto en el artículo 55 bis, 56 y 57 inciso segundo de la lo dispuesto en el artículo 55 bis, 56 y 57 inciso segundo de la Ley N° 19.378; artículo 6 del Decreto Supremo N°118 del 2007, del Ministerio de Salud; Art. 79 y siguientes del DFL N°29 de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo Resolución Exenta N°3552 de fecha 29 de noviembre de 2017 de este Servicio de Salud; Resolución Exenta N° 1218/2018, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa; Resolución Exenta N° 112/2019, del Ministerio de Salud; que distribuye los recursos del citado Programa; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO,

1.- Que, con fecha 23 de enero de 2018, el Servicio de Salud de Iquique y la Ilustre Municipalidad de Huara, suscribieron un **"CONVENIO DE PROGRAMA DETECCIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ASISTIDA DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS 2018"**, aprobado por Resolución Exenta N°0492 del 16 de febrero de 2018 del Servicio de Salud Iquique.

2.- Que, según clausula décimo tercera de dicho convenio se requiere dar continuidad para el año 2019, al referido Convenio **"PROGRAMA DETECCIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ASISTIDA DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS 2018"** con el objeto de no interrumpir el otorgamiento de acciones de salud en la Comuna de Huara.

3.- Que, en la cláusula décimo tercera del citado convenio de 2018 se consigna lo siguiente:

"El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2018 para la ejecución de las actividades comprendidas en este convenio, siendo el 30 de enero del 2019 la fecha límite para el envío del informe final por parte de la **"MUNICIPALIDAD."**

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo. Para formalizar esta prórroga, el **"SERVICIO"** deberá dictar una

resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo la que será notificada a la "MUNICIPALIDAD" para que manifieste por escrito su voluntad de aceptar las nuevas metas y presupuesto como asimismo prorrogar el convenio en dichos términos todo ello en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución; solo en tal caso se entenderá prorrogado automáticamente el convenio".

4. Que, por este acto e instrumento el Servicio de Salud Iquique, consignará las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo año 2019, lo que será notificado a la Ilustre Municipalidad de Iquique para que manifieste por escrito su voluntad de aceptar las nuevas metas y presupuesto como asimismo prorrogar el convenio en dichos términos todo ello en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, por lo que solo en tal caso se entenderá prorrogado automáticamente el convenio y así cubrir las necesidades de salud de la comunidad.

RESUELVO,

1.- **APRÚEBASE** el convenio de continuidad del "PROGRAMA DETECCIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ASISTIDA DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS 2019", Comuna de Huara, que fue suscrito con 23 de enero de 2018, entre el Servicio de Salud de Iquique y la Ilustre Municipalidad de Huara, prorrogándose desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

2.- **MODIFIQUESE**, lo dispuesto en las cláusulas **QUINTA, DÉCIMO OCTAVA y VIGÉSIMA** del convenio ya individualizado quedando del siguiente tenor:

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "SERVICIO", conviene en asignar a la "MUNICIPALIDAD", desde la fecha de total tramitación de la resolución exenta que apruebe el presente instrumento y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma anual y única de \$ 4.458.000 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

DÉCIMO OCTAVA: Déjese constancia que la personería de la Sra. Cristina Chambe Carpio, para representar al Servicio de Salud de Iquique, consta en Art. 79 y siguientes del DFL N°29 de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo, Resolución Exenta N°3552 de fecha 29 de noviembre de 2017 del Servicio de Salud Iquique. La representación de don José Bartolo Vinaya para actuar en nombre de la Municipalidad de Huara, emana del Decreto Alcaldicio N° 569 del 6 de diciembre de 2016 de la I. Municipalidad de Huara.

VIGÉSIMA: El convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento se mantendrá plenamente vigente, subsistiendo todas sus cláusulas, salvo en lo modificado por la presente resolución.

3.- **DEJESE ESTABLECIDO**, que se mantendrán vigentes todas las cláusulas del primitivo convenio ya individualizado, en todo lo que no se haya modificado por medio del presente acto administrativo.

4.- **NOTIFIQUESE**, el presente acto administrativo a la Ilustre Municipalidad de Iquique para que manifieste por escrito su voluntad de aceptar las nuevas metas y presupuesto como asimismo prorrogar el convenio en los términos antes expresados, todo ello en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción, lo que podrá realizarse por oficio o correo electrónico institucional.

5.- IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal del presupuesto del Servicio de Salud Iquique correspondiente al año 2019".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
DIRECTORA (S)
SERVICIO SALUD IQUIQUE

5.- IMPÚTESE el gasto que irroge la presente resolución al ítem 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal del presupuesto del Servicio de Salud Iquique correspondiente al año 2019".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.




CRISTINA CHAMBE CARPIO
DIRECTORA (S)
SERVICIO SALUD IQUIQUE

Distribución:
DIVAP MINSAL
OF. DE PARTES SSI

- sdga.ssi@redsalud.gov.cl
- juridica.ssi@redsalud.gov.cl
- aps.ssi@redsalud.gov.cl
- crystian.palacios@redsalud.gov.cl
- pablo.morenor@redsalud.gob.cl
- natalia.rivera.a@redsalud.gob.cl
- adrian.torrico@redsalud.gob.cl

Lo que transcribo a Ud. para
conocimiento y fines pertinentes


MINISTRO DE FE